

# Modifican Protocolo para el Monitoreo de Efluentes de los Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumo Humano Directo e Indirecto

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**



El 21 de setiembre de 2024 se publicó la Resolución Ministerial N° 385-2024-PRODUCE, mediante la cual se modifica el Protocolo para el Monitoreo de Efluentes de los Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumo Humano Directo e Indirecto, aprobado por la Resolución Ministerial N° 271-2020-PRODUCE (en adelante, la "Modificatoria").

Los principales alcances de la Modificatoria son los siguientes:

- **Punto 6.7.2.3. Muestreo de Verificación**

Para el caso del agua de enfriamiento de la columna barométrica (CB), la medición del parámetro temperatura y el parámetro caudal se realizará de manera inmediata. Asimismo, la Tabla 4: Requerimientos para el muestreo de efluentes para las actividades de CHD y CHI ha sido actualizada, quedando de la siguiente manera:

Parámetro	Volumen mínimo requerido	Tipo de envase	Preservación	Tiempo máximo de conservación
Caudal	m <sup>3</sup> /s (estimado)		---	Análisis in situ
Temperatura		A/B	Analizar inmediatamente	Análisis in situ
pH	50 ml	A/B	Analizar inmediatamente	Análisis in situ
Coliformes termotolerantes	250 ml	A/B	Refrigerar < 10 ° C	24 horas
Demanda Bioquímica de Oxígeno	1000 ml	A/B	Refrigerar ≤ 6 ° C	48 días
Demanda Química de Oxígeno	100 ml	A/B	Añadir H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub> hasta pH < 2 Refrigerar ≤ 6 ° C	28 días
Aceites y grasas	1000 ml	C	Añadir HCl o H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub> (1:1) hasta pH < 2, Refrigerar ≤ 6 ° C	28 días
Sólidos suspendidos Totales	1000 ml	A/B	Refrigerar ≤ 6 ° C	7 días
Fósforo Total	100 ml	A/B	Añadir H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub> hasta pH < 2, Refrigerar ≤ 6 ° C	28 días
Nitrógeno Total	100 ml	A/B	Añadir H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub> hasta pH < 2, Refrigerar ≤ 6 ° C	28 días

- **Punto 6.7.4. Manipulación y Preservación de Muestras de Efluentes**

Se ha incorporado el supuesto que, de no ser posible la medición del caudal a través del método volumétrico, éste debe medirse con un dispositivo de medición de caudal, el cual debe estar debidamente calibrado por organismos acreditados. El certificado de calibración debe presentarse juntamente con los reportes de monitoreo.

- **Punto 6.8.3. Análisis de las Muestras**

Se ha modificado la referencia bibliográfica que debe ser usada para el análisis del parámetro i) Potencial de Hidrógeno, ahora podrán ser usadas las siguientes:

- Ph Value. Electrometric Method. SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500- H+-B, 23rd Ed. o sus posteriores actualizaciones
- Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 24RD Edition, o sus posteriores actualizaciones.

- **Punto 6.8.5. Presentación de Informes de monitoreo**

Se ha precisado que, tanto el reporte de monitoreo como el informe anual de monitoreo deberán ser entregados al OEFA, según el plazo previsto en el presente documento, a través del Módulo de Registro de Informe de Monitoreo Ambiental – Módulo IMA.

Asimismo, la modificatoria precisa que, el reporte de monitoreo debe contener los resultados de análisis y adjuntar el informe de ensayo del laboratorio, la cadena de custodia y la copia del certificado de calibración de instrumentos utilizados para los parámetros medidos in situ.

**Vanessa Chávarry**  
**vcm@prcp.com.pe**  
SOCIA  
VER PERFIL 

**Johanna Romero**  
**jrl@prcp.com.pe**  
ASOCIADA PRINCIPAL  
VER PERFIL 